



# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXV

Jueves 6 de diciembre de 1990

Número 3.348

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1231.- Aprobación definitiva del "Cuarto Expediente de Modificación de Créditos de 1990".

1232.- Acuerdo inicial por el Ilustre Pleno Municipal el día 15-11-90 sobre "Ordenanza de Transporte Escolar".

1234.- Aprobación inicial por el Ilustre Pleno Municipal en sesión celebrada el día 6-11-90 del "Plan General de Ordenación Urbana".

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### Delegación de Hacienda

#### Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta

1214.- Notificación de resolución de expedientes nº 102/89, 105/89, 125/89 y 127/89 por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles y Embarcaciones de Recreo.

1215.- Notificación a D. Francisco Millán Godino en expediente nº 88/551 por débitos a la Seguridad Social.

1216.- Notificación a D. Nicolás Pérez Muñoz en expediente nº 88/258 por débitos a la Seguridad Social.

1217.- Notificación a D. Eduardo Valenzuela Narváez en expediente nº 88/537 por débitos a la Seguridad Social.

1218.- Notificación a D. José Bravo Osuna en expediente nº 88/134 y 89/265 por débitos a la Seguridad Social.

1219.- Notificación a D. Luis Leiva Muñoz en expediente nº 88/74 por débitos a la Seguridad Social.

1220.- Notificación a D. Juan Gutiérrez Romero en expediente nº 88/72 por débitos a la Seguridad Social.

1221.- Notificación a D. Hamed Hamed Abdeljalik en expediente nº 88/266 por débitos a la Seguridad Social.

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial

1229.- Notificación de actas levantadas a la empresa Juan Gutiérrez Romero en expediente nº E-189/90.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo Sevilla

1225.- Interposición del recurso nº A-3976/90 formulado por D. Rafael Santisteban Vázquez contra resolución dictada por el Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

1226.- Interposición del recurso nº 4400/90 formulado por Comercial Galo, S.A., contra Arbitrio Municipal.

1227.- Interposición del recurso nº 4402/90 formulado por Super Roma, S.A., contra Arbitrio Municipal.

1228.- Interposición del recurso nº 4401/90 formulado por Comercial Galo, S.A., contra Arbitrio Municipal.

#### Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

1208.- Citación a D. Yahual Tami Al-Lal en juicio de faltas nº 1691/89.

1209.- Notificación a D. Marcos Medina Santiago en juicio de separación matrimonial nº 204/90.

1210.- Notificación a Dª Halima Ahmed Charradi en juicio de faltas nº 30/89.

1211.- Notificación a Dª Saida Mohamed Maimón en juicio de faltas nº 1824/89.

1212.- Notificación de sentencia a D. Juan Francisco Martínez Esteban y Dª Mª de la Cruz Barreira Sueiro en juicio ejecutivo nº 160/90.

1222.- Citación a D. Henri Ives Marie de Gail en juicio de faltas nº 180/90.

1223.- Citación a D. El Khatib El Mansouri en juicio de faltas nº 652/90.

1224.- Citación a Dª Fatima Tuhani Hamri en juicio de faltas nº 3406/89.

1230.- Citación a D. Abdelhuaet Mohamed Abdeselam en juicio de faltas nº 3429/89.

1233.- Citación a D. Leopoldo García Martín en juicio de faltas nº 3548/88.

**Juzgado de Primera Instancia Número  
Dos de Cornellá**

1213.- Citación a D. Mohamed Abdel Lah Mohamed y Dª Zahra El Basri en Diligencias Previas nº 854/90-M.

## **A T L A S, S. A.**

### **COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES**

*Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.*  
Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques  
Marina Española 11 - Teléfono 51.37.00 CEUTA

## **ALMACENES SAN PABLO S.L.**

**¡INTERESA VISITAR!**

**FERRETERIA, DROGUERIA, BAZAR, ELECTRICIDAD, JUGUETES,  
HOSTELERIA, MOBILIARIO DE OFICINAS, BRICOLAGE,  
ELECTRICIDAD, CAMPING, DEPORTES, MADERA Y  
MENAJE DE COCINA**

**PIDANOS PRESUPUESTOS  
SIN COMPROMISO**

ALMACENES

*San Pablo*

**SIRVASE USTED MISMO**

**CEUTA**

**CENTRAL:**  
Explanada Puntilla  
Telf: 503174

**SUCURSALES:**  
Avda. Regulares 8 - 10 - 5  
Tlef: 512658  
C/. Daoiz y C/. Antioco  
Telf: 522413

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CEUTA

**1208.**-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1691/89, sobre daños y lesiones tráfico, ha mandado citar a D. Yahual Tami Al-Lal para que el próximo día 17 de enero de 1991 a las 9,30 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Serrano Orive s/n, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta.- EL SECRETARIO.

**1209.**-Por tenerlo así acordado el Sr. Juez en resolución del día de la fecha, se ha mandado emplazar al demandado D. Marcos Medina Santiago para que en el improrrogable plazo de veinte días se persone en autos a fin de contestar a la demanda que contra él ha sido interpuesta por D<sup>a</sup> Reina Benasayag Saraga representada por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, sobre separación matrimonial y la que se sigue en este juzgado bajo el juicio de separación m. n<sup>o</sup> 204/90. Haciéndole saber que tiene a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y demás documentos y que de no verificarlo así será declarado en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Marcos Medina Santiago y su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido el presente que firmo en Ceuta, a 26 de noviembre de 1990.- EL SECRETARIO.

**1210.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio de faltas n<sup>o</sup> 30/89 sobre desobediencia, notifica a D<sup>a</sup> Halima Ahmed Charradi, la sentencia dictada con fecha 30 de octubre de 1990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Ahmed Ahmed Mohamed Subaire, Rahma Abdelkader Demca, Rahma Mohamed Haral y Halima Ahmed Charradi de los hechos que se le imputan declarando las costas causadas".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 26 de noviembre de 1990.- EL SECRETARIO.

**1211.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio de faltas n<sup>o</sup> 1824/89 sobre amenazas, notifica a D<sup>a</sup> Saida Mohamed Maimón, la sentencia dictada con fecha 1 de octubre de 1990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D<sup>a</sup> Saida Mohamed Maimón de los hechos que se le imputa, declarando de oficio las costas causadas".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, 26 de noviembre de 1990.- EL SECRETARIO.

**1212.**- En los autos de juicio ejecutivo n<sup>o</sup> 160/90

seguido a instancias de Banco Hispano Americano, S.A., contra D. Francisco Martínez Esteban y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Cruz Barreira Sueiro, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n<sup>o</sup> 40. En la ciudad de Ceuta a cinco de noviembre de mil novecientos noventa. Vistos por el Sr. D. Emilio Palomo Balda, Juez de Primera Instancia Número Tres de esta Ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo n<sup>o</sup> 160/90 a instancia de Banco Hispano Americano, S.A. representado por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón contra D. Juan Francisco Martínez Esteban y D<sup>a</sup> María de la Cruz Barreiro Sueiro, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos.

Falio: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados D. Juan Francisco Martínez Esteban y D<sup>a</sup> María de la Cruz Barreiro Sueiro, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Hispano Americano, S.A., de la cantidad de 50.751 pesetas de principal, gastos, intereses pactados y condenándoles además a las costas del juicio, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificarán en los estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía D. Juan Francisco Martínez Esteban y D<sup>a</sup> María de la Cruz Barreiro Sueiro, libro la presente en Ceuta, a 20 de noviembre de 1990.- EL SECRETARIO.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CORNELLA

**1213.**- Por la presente y en el procedimiento Diligencias Previas, n<sup>o</sup> 854/90-M, sobre "Tráfico de drogas", se cita y llama a los encartados D. Mohamed Abdel Lah Mohamed de 31 años de edad, hijo de Abdel Lah y de Fátima, natural de Ceuta, domiciliado últimamente en Ceuta, Agrupación Norte, 118; y Zahra El Basri de 21 años de edad, hija de Fatna y de Arbi, natural de Casablanca (Marruecos), domiciliada últimamente en Ceuta, Agrupación Norte, 118 para que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de esta Requisitoria aparezca inserta en el *Boletín Oficial*, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción Número Dos, sito en Plaza Vic, 22-24 de Cornellá de Llobregat (Barcelona), para constituirse en prisión como comprendido en el Art<sup>o</sup> 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y si no lo verifican, serán declarados en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de los referidos procesados, procedan a su captura, trasladándolos e ingresándolos en el Centro Penitenciario de Hombre (Modelo) de Barcelona y en el Centro Penitenciario de Mujeres de (Wad-Ras) de Barcelona, respectivamente, a disposición de este Juzgado.

En Cornellá de Llobregat, a 20 de noviembre de 1990.- EL JUEZ DE INSTRUCCION.- LA SECRETARIA.

Concuerda exacta y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y surta los efectos que procedan expido la presente que firmo en Cornellá, a 20 de noviembre de 1990.-

## DELEGACION DE HACIENDA

### Intervención del Registro del Territorio Franco

**1214.-** Por medio del presente edicto se notifica que el Sr. Interventor Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, ha dictado resolución de falta reglamentaria por infracción al régimen de la Ley de Importación Temporal de Automóviles y Embarcaciones de Recreo, artículos 1º y 10º y la normativa expuesta en la Circular nº 922 de la Dirección General de Aduanas, con imposición de una multa de 3.000.- pesetas, según lo dispuesto en el artículo 17 del mismo texto legal, en el expediente nº 102/89 instruido por intervención de la lancha rápida "Quevatwo", bandera: Gran Bretaña, matrícula Southampton-152-IN1987, de unos 6 metros de eslora, 2 metros de manga, caso blanco y motor fuera borda Marine de 70 HP, propiedad de D. Francisco Joaquín Fresco Rosa, portugués, nº de pasaporte 270/81, domicilio desconocido.

Dicha multa deberá hacerse efectiva, en metálico, en la Caja de esta Intervención, en el plazo de tres días, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

La falta de pago de la multa dentro del plazo señalado implicará la dación de pago de la embarcación, y consecuentemente su venta en pública subasta, aplicándose el importe obtenido al pago de sanción. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Intervención o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Ceuta, 23 de noviembre de 1990.- Vº.Bº. EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

- Por medio del presente edicto se notifica que el Sr. Interventor Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, ha dictado resolución de falta reglamentaria por infracción al régimen de la Ley de Importación Temporal de Automóviles y embarcaciones de Recreo, artículos 1º y 10º de la normativa expuesta en la circular nº 922 de la Dirección General de Aduanas, con imposición de una multa de 15.000 pesetas, según lo dispuesto en el Artº. 17 del mismo texto legal, en el expediente 105/89 instruido por intervención de una embarcación tipo velero de nombre "Didapper", bandera británica, con matrícula Jersey-334712-SSR-1140, casco blanco, unos diez metros de eslora y un motor Perkins Marine Diesel de 35 HP, con nº de serie 4107, propiedad de D. Leonard Francis Flood, británico, nº P: C/132582/E, domicilio en Manchester (Inglaterra) calle 58 Surrey ro Blackley.

Dicha multa deberá hacerse efectiva en metálico, en la Caja de esta Intervención en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

La falta de pago de la multa dentro del plazo señalado, implicará la dación de pago de la embarcación, y consecuentemente su venta en pública subasta, aplicándose el importe obtenido al pago de la sanción. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Intervención o reclamación económico-

administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*.  
Ceuta, 23 de noviembre de 1990.- Vº.Bº. EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

- Por medio del presente edicto se notifica que el Sr. Interventor Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, ha dictado resolución de falta reglamentaria por infracción al régimen de la Ley Importación Temporal de Automóviles y embarcaciones de recreo, artículos 1º y 10º y la normativa expuesta en la Circular nº 922 de la Dirección General de Aduanas, con imposición de una multa de 3.000 pesetas, según lo dispuesto en el artículo 17 del mismo texto legal, en el expediente nº 125/89 instruido por intervención del vehículo Ford Taurus Familiar, matrícula B-YT653 chasis nº GBBNTC31903 de propietario desconocido.

Dicha multa deberá hacerse efectiva en metálico, en la Caja de esta Intervención en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

La falta de pago de la multa dentro del plazo señalado, implicará la dación de pago del vehículo, y consecuentemente su venta en pública subasta, aplicándose el importe obtenido al pago de la sanción. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Intervención o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Ceuta, 23 de noviembre de 1990.- Vº.Bº. EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

- Por medio del presente edicto se notifica que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, ha dictado resolución de falta reglamentaria por infracción al régimen de la Ley de Importación Temporal de Automóviles y embarcaciones de recreo, artículos 1º y 10º y la normativa expuesta en la Circular nº 922 de la Dirección General de Aduanas, con imposición de una multa de 3.000 pesetas, según lo dispuesto en el artículo 17 del mismo texto legal, en el expediente nº 127/89 instruido por intervención del vehículo Furgón Mercedes 406 D matrícula MI-52851-P, chasis nº 3091241309765 P de propietario desconocido.

Dicha multa deberá hacerse efectiva en metálico, en la Caja de esta Intervención en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

La falta de pago de la multa dentro del plazo señalado, implicará la dación de pago del vehículo, y consecuentemente su venta en pública subasta, aplicándose el importe obtenido al pago de la sanción. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Intervención o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Ceuta, 23 de noviembre de 1990.- Vº.Bº. EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL**  
**Tesorería General de la Seguridad Social**

**1215.- Tesorería Territorial de Ceuta. Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 51/010.**

El Tesorero Territorial de la Seguridad Social, en fecha 11/05/88, respecto del expediente nº 88/551 administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra D. Francisco Millán Godino.- D.N.I. 32.015.216, deudor de la Seguridad Social, del Régimen E. Autónomos, cuya deuda total asciende a 467.250.- pesetas, desglosadas en 388.575.- pesetas por principal, recargos de apremio en cuantía de 77.713.- pesetas, y reserva para costas y otras responsabilidades por un importe de 962.- pesetas, ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 77.713.- pesetas".

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante la Tesorería Territorial competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. del día 16 de abril).

No obstante, aunque se interponga el recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía donde se tramite el expediente y además, en el *Boletín Oficial* de la Ciudad".

El presente Edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos 8 días desde la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial* reseñado, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

En Ceuta, a 21 de noviembre de 1990.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO, José Luis Morales Montero.

**1216.- Tesorería Territorial de Ceuta. Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 51/010.**

El Tesorero Territorial de la Seguridad Social, en fecha 09-04-88, respecto del expediente nº 88/258 administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva, contra D. Nicolás Pérez Muñoz, D.N.I. 45.064.861 deudor de la Seguridad Social, del Régimen E. Autónomos, cuya deuda total asciende a 341.920.- pesetas, desglosadas en 284.261.- pesetas por principal, recargos de apremio en cuantía de 56.851.- pesetas, y reserva para costas y otras responsabilidades por un importe de 808.- pesetas, ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 56.851.- pesetas".

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante la Tesorería Territorial competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. del día 16 de abril).

No obstante, aunque se interponga el recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el Tablón de anuncios de la Alcaldía donde se tramite el expediente y además, en el *Boletín Oficial* de la Ciudad".

El presente Edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos 8 días desde la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial* reseñado, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

En Ceuta, a 21 de noviembre de 1990.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO, José Luis Morales Montero.

**1217. Tesorería Territorial de Ceuta. Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 51/010.**

El Tesorero Territorial de la Seguridad Social, en fecha 11-05-90, respecto del expediente nº 88/537 administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra D. Eduardo Valenzuela Narváez, D.N.I. 24.731.999 deudor de la Seguridad Social, del Régimen E. Autónomos, cuya deuda total asciende a 537.016.- pesetas, desglosadas en 446.105.- pesetas por principal, recargos de apremio en cuantía de 89.219.- pesetas, y reserva para costas y otras responsabilidades por un importe de 1.692.- pesetas, ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad social, una vez expedida

la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 89.219.- pesetas".

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante la Tesorería Territorial competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. del día 16 de abril).

No obstante, aunque se interponga el recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía donde se tramite el expediente y además, en el *Boletín Oficial de la Ciudad*".

El presente Edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos 8 días desde la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial* reseñado, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

En Ceuta, a 23 de noviembre de 1990.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO, José Luis Morales Montero.

**1218.-** Tesorería Territorial de Ceuta. Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 51/010.

El Tesorero Territorial de la Seguridad Social, en fecha 29/02/88, respecto del expediente nº 88/134 y 89/265 administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra D. José Bravo Osuna.- D.N.I. 23.675.072, deudor de la Seguridad Social, del Régimen E. Autónomos Gener, cuya deuda total asciende a 2.072.330.- pesetas, desglosadas en 1.725.499.- pesetas por principal, recargos de apremio en cuantía de 345.099.- pesetas, y reserva para costas y otras responsabilidades por un importe de 1.732.- pesetas, ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 345.099.- pesetas".

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo,

en el mismo plazo y ante la Tesorería Territorial competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. del día 16 de abril).

No obstante, aunque se interponga el recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el Tablón de anuncios de la Alcaldía donde se tramite el expediente y además, en el *Boletín Oficial de la Ciudad*".

El presente Edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos 8 días desde la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial* reseñado, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

En Ceuta, a 23 de noviembre de 1990.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO, José Luis Morales Montero.

**1219.-** Tesorería Territorial de Ceuta. Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 51/010.

El Tesorero Territorial de la Seguridad Social, en fecha 11/05/88, respecto del expediente nº 88/74 administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra D. Luis Leiva Muñoz.- D.N.I. 48.772.41 E, deudor de la Seguridad Social, del Régimen E. Autónomos, cuya deuda total asciende a 164.658.- pesetas, desglosadas en 136.670.- pesetas por principal, recargos de apremio en cuantía de 27.334.- pesetas, y reserva para costas y otras responsabilidades por un importe de 654.- pesetas, ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 27.334.- pesetas".

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante la Tesorería Territorial competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. del día 16 de abril).

No obstante, aunque se interponga el recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y previa aportación de

garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el Tablón de anuncios de la Alcaldía donde se tramite el expediente y además, en el *Boletín Oficial* de la Ciudad".

El presente Edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos 8 días desde la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial* reseñado, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

En Ceuta, a 21 de noviembre de 1990.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO, José Luis Morales Montero.

**1220.- Tesorería Territorial de Ceuta. Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 51/010.**

El Tesorero Territorial de la Seguridad Social, en fecha 25/02/90, respecto del expediente nº 88/72 administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra D. Juan Gutiérrez Romero.- D.N.I. 31.396.412, deudor de la Seguridad Social, del Régimen E. Autónomos, cuya deuda total asciende a 425.257.- pesetas, desglosadas en 352.363.- pesetas por principal, recargos de apremio en cuantía de 70.472.- pesetas, y reserva para costas y otras responsabilidades por un importe de 2.422.- pesetas, ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 70.472.- pesetas".

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante la Tesorería Territorial competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. del día 16 de abril).

No obstante, aunque se interponga el recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el Tablón de anuncios de la Alcaldía donde se tramite el expediente y además, en el *Boletín Oficial* de la Ciudad".

El presente Edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca, por sí o por medio de representante, en el

expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos 8 días desde la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial* reseñado, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

En Ceuta, a 23 de noviembre de 1990.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO, José Luis Morales Montero.

**1221.- Tesorería Territorial de Ceuta. Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 51/010.**

El Tesorero Territorial de la Seguridad Social, en fecha 09/04/88, respecto del expediente nº 88/266 administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra D. Hamed Hamed Abdeljalik.- D.N.I. 45.270.966, deudor de la Seguridad Social, del Régimen E. Autónomos, cuya deuda total asciende a 166.494.- pesetas, desglosadas en 138.072.- pesetas por principal, recargos de apremio en cuantía de 27.614.- pesetas, y reserva para costas y otras responsabilidades por un importe de 808.- pesetas, ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 27.614.- pesetas".

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante la Tesorería Territorial competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. del día 16 de abril).

No obstante, aunque se interponga el recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el Tablón de anuncios de la Alcaldía donde se tramite el expediente y además, en el *Boletín Oficial* de la Ciudad".

El presente Edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos 8 días desde la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial* reseñado, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

En Ceuta, a 21 de noviembre de 1990.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO, José Luis Morales Montero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CEUTA

**1222.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas nº 180/90, sobre hurto, ha mandado citar a D. Henri Ives Marie de Gail para que el próximo día 17 de enero de 1991, a las 12,05 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Serrano Orive s/n, en su calidad de perjudicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta.- EL SECRETARIO.

**1223.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas nº 652/90, sobre lesiones agresión, ha mandado citar a D. El Khatib El Mansouri para que el próximo día 15 de enero de 1991, a las 11,30 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Serrano Orive s/n, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta. EL SECRETARIO.

**1224.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas nº 3406/89, sobre hurto, ha mandado citar a Dª Fatima Tuhani Hamri para que el próximo día 10 de enero de 1991, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Serrano Orive s/n, en su calidad de denunciada, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta a 22 de noviembre de 1990.- EL SECRETARIO.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA Sala de lo Contencioso-Administrativo Sevilla

**1225.-** Se anuncia la interposición del recurso nº A-3976/90 formulado por D. Rafael Santisteban Vázquez, contra resolución dictada por el Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, en despacho del 17 de julio de 1990, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de 3 de abril de 1990, del Excmo. Sr. General Subdirector de Personal de 3 de abril de 1990, que ha denegado al recurrente el reconocimiento de los servicios previos prestados a la Administración, en la condición de Aprendiz, al amparo de la ley 70/1978, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 7 de noviembre de 1990.- VºBº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

**1226.-** Se anuncia la interposición del recurso nº 4400/90 formulado por Comercial Galo, S.A. contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones giradas por el Ilmo. Ayuntamiento de Ceuta, por el concepto de Arbitrio Municipal sobre Importación de Mercaderías, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 1990.- VºBº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

**1227.-** Se anuncia la interposición del recurso núm. 4402/90 formulado por Super Roma, S.A. contra resolución del Ayuntamiento de Ceuta, de fecha 31-8-90, desestimatoria del recurso de reposición presentado contra las liquidaciones giradas por dicho Ayuntamiento por el concepto de Arbitrio Municipal sobre Importación de Mercaderías, por importe de 772.333.- ptas., lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 15 de octubre de 1990.- VºBº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

**1228.-** Se anuncia la interposición del recurso núm. 4401/90 formulado por Comercial Galo, S.A., contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones giradas por el Ilmo. Ayuntamiento de Ceuta, por el concepto de Arbitrio Municipal sobre Importación de Mercaderías, por importe de 986.032 ptas., lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 1990.- VºBº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

**1229.-** Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado la siguiente resolución en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa	Importe
E-189/90	Juan Gutiérrez Romero	5.000

Se advierte a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Recursos a través de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes,

mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 26 de noviembre de 1990.- V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> EL DIRECTOR PROVINCIAL, Rafael Sánchez de Nogués.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO TRES DE CEUTA**

**1230.-** Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción Número Tres de esta Ciudad en juicio de faltas nº 3429 de 1989 sobre hurto contra D. Abdelhuet Mohamed Abdeselam, nacido en 1972 hijo de Mohamed y de Rahma, natural de

Castillejos, sin más datos por estar indocumentado en el acto y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en C/ Serrano Orive s/n, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 27 de noviembre de 1990.- EL SECRETARIO.-EL MAGISTRADO-JUEZ, Emilio Palomo Balda.

**AYUNTAMIENTO DE CEUTA**

**1231.-** Con fecha 19 de octubre de 1990, el Ilustre Pleno Municipal aprobó inicialmente el "Cuarto Expediente de Modificación de Créditos de 1990", exponiéndose al público durante el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

Transcurrido ese plazo, no se ha presentado ninguna, según se acredita en certificación que figura en el expediente.

**Fundamentos de Derecho.**

El artículo 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, declara aplicables a los expedientes de modificación de créditos las normas sobre información, reclamaciones y publicidad relativas al Presupuesto General.

El artículo 150 de la misma Ley señala que "el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones".

**Parte Dispositiva.**

Una vez aprobado definitivamente el Cuarto Expediente de Modificación de Créditos, correspondiente al Presupuesto General de 1990, publíquese el mismo en el *Boletín Oficial* de la Ciudad y remítase copia a la administración del Estado.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Fructuoso Miaja Sánchez, en Ceuta a 27 de noviembre de 1990.

**RECONOCIMIENTO DE CREDITO**

**AÑO 1988**

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
226.02.121.00	Publicidad	55.200.-

**AÑO 1989**

226.02.121.00	Publicidad	4.631.560.-
<b>Total</b>		<b>4.686.760.-</b>

**1232.-** El Ilustre Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 1990, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la "Ordenanza de Transporte Escolar".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49,b) de 2 de abril, se abre plazo de información pública y audiencia, por treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación en la misma en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el negociado de circulación.

Ceuta, 19 de noviembre de 1990.- EL SECRETARIO GENERAL, Rafael Lirola Catalán.-V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> EL CONCEJAL

GENERIC DEL AREA DE GOBERNACION, Manuel Gómez Berlanga.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO TRES DE CEUTA**

**1233.-** En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el nº 3548/88 por daños tráfico, por la presente se cita a D. Leopoldo García Martín a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 10 de enero y hora de las 9:50 en calidad de denunciado al objeto de que asista al Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no

concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley Procesal en relación con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.

En Ceuta, a 29 de noviembre de 1990.- EL SECRETARIO.

**AYUNTAMIENTO DE CEUTA**

**1234.- El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria**

celebrada el día 6 de noviembre de 1990, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana.

**Segundo.-** Suspender licencias en todo el término municipal, salvo en las áreas siguientes: Torremocha, Patio Páramo, Recinto Sur, Serrano Orive, Gran Vía, Bermudo Soriano, Miramar, Zona Industrial Tarajal, Presa Arroyo del Infierno, Plaza de los Reyes.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el artículo 41,1 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, abriéndose un plazo de información pública de un mes.

Este anuncio ha sido publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 23 de noviembre de este año (nº 281).

Las alegaciones que formulen los interesados habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento.

Ceuta, 3 de diciembre de 1990.- EL SECRETARIO GENERAL.- Vº.Bº. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.

### **Normas de suscripción:**

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar .....200 pts.

- Suscripción anual.....8.000 pts.

- Anuncios y Publicidad:

1 plana .....5.000 pts. por publicación.

1/2 plana.....2.500 pts. por publicación.

1/4 plana.....1.250 pts. por publicación.

1/8 plana.....675 pts. por publicación.

Por cada línea.....60 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

**Boletín Oficial de Ceuta**

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa ,s/n. 11701 - CEUTA

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
COOP. IMPRENTA OLIMPIA